106 _ 19 ABR 2024

MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" a celebrarse con la **"FEDERACION DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES – FEDECAP,** identificada con NIT 846001151-8, representada Legalmente por MARIA CARLINA ESTERILLA OBANDO identificada con C.C No 59.805.584 de Policarpa (N).

ARTICULO SEGUNDO: El contrato a celebrarse tiene un valor que asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 53.113.299) M/CTE.** Y se soporta con cargo al CDP 1856 del 18/04/2024

ARTICULO TERCERO: El estudio previo y los documentos que justifican la celebración del contrato, se encuentran y se podrán consultar en la oficina de Contratación Departamental o en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P), en el día 19 de abril del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental mediante Decreto No. 042 del 18/01/2024
Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 075 del 28/02/2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Richard Urbano	Secretaría de Gobierno	Prof. Apoyo Programa Asuntos Étnicos	
Revisó	Ciara Sotto	Secretaría de Gobierno	Prof. Esp. De Apoyo	
Revisó	William Diaz Chamorro	Oficina de contratacion	Jefe oficina de contratacion	
Revisó	Laura Benavides	Secretaría de servicios administrativos.	Prof. Apoyo SSA	

106 19 ABR 2024

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($53.113.299,00)** MDA/CTE, con cargo al C.D.P. No. 1856 del 18/04/2024

Que, la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES–FEDECAP**, de conformidad con la definición del numeral 4 del artículo 7 de la Ley 2160 de 2021, es una organización de base que cuenta con más de diez (10) años de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, lo que se encuentra vigente a la fecha y por consiguiente pueden celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa con las entidades estatales.

Que el presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de 2015 invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal N) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Literal ADICIONADO por el Art. 82 de la Ley 2080 de 2021).

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

N)Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

Que, de conformidad con lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa, tal y como lo exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de 2015 y de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal N) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021 para la ejecución del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS,**

la toma de decisiones en el Putumayo, a través de la construcción de planes de etnodesarrollo y la promoción de proyectos que aborden sus necesidades específicas. La historia y la cultura afrodescendiente siguen siendo una parte importante de la identidad y la diversidad cultural en el Putumayo y en Colombia en general.

Que con la ejecución del proyecto se verán beneficiadas **12.127** personas pertenecientes a las comunidades NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS del departamento del Putumayo, quienes se han venido organizando mediante el modelo de consejos comunitarios y organizaciones de base, buscando ser reconocidos a nivel local, departamental, nacional e internacional como grupo étnico.

Que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", nace de los diálogos entre La Gobernación del Putumayo y la Consultiva Departamental del departamento del Putumayo, creada mediante Decreto 0148 del 29 de junio de 2017.

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaria De Gobierno Departamental Del Putumayo, se requiere celebrar el Contrato cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que el contrato a celebrar es una propuesta del capítulo étnico como un pilar fundamental para la construcción de un Putumayo inclusivo y equitativo. Este capítulo, específicamente es dedicado a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que surgió como una respuesta a la necesidad urgente de reconocer, visibilizar y atender las particularidades, necesidades y potencialidades de los grupos étnicos, arraigados en la diversidad cultural del departamento del Putumayo.

Que, para garantizar la correcta ejecución, la entidad aprobó el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con código **BPIN 2024006860017 del 17 de abril del 2024**, el cual ampara el fortalecimiento la participación, diálogo y promoción del desarrollo integral y sostenible de las comunidades Afrodescendientes del Departamento del Putumayo mediante la realización de mesas de trabajo con enfoque diferencial, el cual se requiere celebrar con la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CONSEJOS COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO- PUTUMAYENSES–FEDECAP**, identificada con NIT 846001151-8.

RESOLUCIÓN No. 106 - 1

(19 ABR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESENDIENTES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

La Secretaría de Servicios Administrativos Departamental del Putumayo delegataria con funciones de ordenación del gasto conforme al Decreto Departamental No. 075 del 28/02/2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Putumayo, como Entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, Las Leyes, Ordenanzas y demás normas que la regulan a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 3 de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación pública, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, de ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, en los últimos años, se han llevado a cabo esfuerzos para promover el desarrollo sostenible y la participación de las comunidades afrodescendientes en